

México, Distrito Federal, a 5 de julio de 2011

Visto: Para determinar la ampliación del plazo de la respuesta a la solicitud de acceso a la información, con número de folio 1237000010111 de fecha 7 de junio de 2011:-----

-----**RESULTANDO**-----

I.- Por solicitud electrónica número de folio 1237000010111 de fecha 7 de junio de 2011 presentada a través del Sistema de Solicitudes de Información "Infomex" y dirigida al Instituto Nacional de Medicina Genómica, se solicitó el acceso a la información que a continuación se transcribe textualmente:-----

"De la Licitación Pública Nacional LO-012NCH001-N4-2011, SOLICITO AL INMEGEN COPIA DEL DOCUMENTO PRESENTADO POR CADA UNO DE LOS LICITANTES, MEDIANTE EL CUAL VERIFICO QUE EL PRODUCTO PROPUESTO POR CADA LICITANTE PARA LOS CONCEPTOS (No. ALB-005-001,ALB-005-002, ALB-006-001,ALB-006-002,ALB-AZO-001y ALB-AZO-002) INCLUIDOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LA NORMA MEXICANA NMX-C-307/1-0NNCCE-2009 COMO LO ESTABLECE LA LEY. Otros datos para facilitar su localización: En el Acta de la Segunda Junta de Aclaraciones (REANUDACION) de fecha 18 de mayo del 2011, en la respuesta emitida por el INMEGEN a la pregunta No. 16, EL INMEGEN DECLARA QUE EN LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA SE VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA MEXICANA NMX-C-307/1-0NNCCE-2009 COMO LO ESTABLECE LA LEY. Estoy solicitando copia del documento mediante el cual cada licitante cumplió con esta condición."-----

II.- La Presidenta del Comité de Información comentó que esta solicitud se tiene que revisar y analizar minuciosamente para estar en condiciones de responder de la mejor manera, indicó que sería conveniente revisar lo que dice la Ley, así como la información solicitada por el Instituto en las bases y/o el catálogo de conceptos, y la documentación entregada por los participantes, sugirió que se autorice una prórroga de veinte días hábiles, para llevar a cabo éstas y otras acciones que correspondan para determinar qué es lo que se está requiriendo y si es factible proporcionarlos.-----

III.- La Representante del Órgano Interno de Control en el INMEGEN comentó que debe tenerse claro el documento que se está solicitando, por lo que en virtud del tipo de información solicitada, cuyo punto central es de carácter técnico que requiere información y documentación que deben proporcionar el Residente de Obra, Supervisora y demás personal del Área involucrada en la Obra del edificio sede del INMEGEN, así como en la Licitación, de manera excepcional se requiere de ampliar el tiempo para ello...-----

El Comité de Información del Instituto Nacional de Medicina Genómica, analizó las constancias antes detalladas, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución; y -----

-----**CONSIDERANDO**-----

PRIMERO: Este Comité de Información del Instituto Nacional de Medicina Genómica, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción III, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción V del Reglamento de dicha Ley.-----

Por su parte, el artículo 71 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, faculta a este Comité para determinar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información.-----

Asimismo, la citada Ley en su artículo 29 dispone que los Comités de Información tienen la función de coordinar y supervisar las acciones de las entidades tendientes a proporcionar la información prevista en dicha Ley.-----

SEGUNDO: Por acuerdo de esta misma fecha, en sesión extraordinaria del Pleno este Comité de Información del Instituto Nacional de Medicina Genómica, procedió al estudio y análisis de la documentación a que hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:-----

El Comité de Información de acuerdo a sus funciones, debe de coordinar y supervisar las acciones del Instituto Nacional de Medicina Genómica, tendientes a proporcionar la información prevista en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.-----

Ahora bien, este Comité de Información con base en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el cual dispone que las dependencias cuentan con un plazo de veinte días hábiles para notificar las respuestas a los interesados respecto de las solicitudes de información; e igualmente establece que dicho plazo podrá ampliarse hasta por un periodo igual, cuando existan razones que lo motiven y siempre que éstas se le notifiquen al solicitante.-----

En razón de lo anterior, este Comité de Información estima conveniente y procedente autorizar la prórroga por un periodo igual.-----

Debido a que es necesario ampliar el plazo para dar respuesta a la mencionada solicitud de información en virtud del tipo de información solicitada, cuyo punto central es de carácter técnico que requiere información y documentación que deben proporcionar el Residente de Obra, Supervisora y demás personal del Área involucrada en la Obra del edificio sede del INMEGEN, así como en la Licitación, cumpliendo de esta manera con lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que este Comité considera que los citados elementos son suficientes para acordar la ampliación del plazo a la solicitud de información en comento y así dar cabal cumplimiento a lo preceptuado por la legislación de la materia: -----

Por lo expuesto y fundamentado, este Comité de Información-----

RESUELVE-----

PRIMERO: Se acuerda la ampliación del plazo previsto con base en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que ha quedado señalada en los resultandos I al III de la presente resolución por un plazo de veinte días hábiles.-----

SEGUNDO: Publíquese esta resolución en el Portal de Transparencia del INMEGEN.-----

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Instituto Nacional de Medicina Genómica, María del Carmen Álvarez-Buylla Rocas, Presidenta del Comité de Información; Lic. Olga Araceli Labastida García, Titular del Área de Quejas y Responsabilidades y Representante del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Medicina Genómica; y Lic. Verónica Cruz García, Secretaria Ejecutiva del Comité de Información.-----